

**Informe No. CCS-TCE-01 4 de julio 2016**

INEORME DE ADMISIBILIDAD Y NO ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**ANTECEDENTES:**

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las Comisiones Ciudadanas de Selección, serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con veeduría, y derecho a impugnación ciudadana

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente...”.

El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 38, numeral 4 y del Título Quinto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución número PLE-CPCCS-193-03-05-2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial;

El Artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que “el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación” “... del, Tribunal Contencioso Electoral...”.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral se presentaron treinta y ocho (38) postulantes.

De conformidad al Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana con el apoyo del Equipo Técnico procedió dentro del

término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo, elaborando el correspondiente informe respectivo en el que se encuentran incluidas las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes, mismo que se adjunta.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

*Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.*

*La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años.*

*Para ser miembro del Tribunal Contencioso Electoral se requerirá tener la ciudadanía ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos, tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.*

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.*

El artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.*

*AE*

*Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.*

El artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece:

*Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente:*

- 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.*
- 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley.*
- 3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.*
- 4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.*
- 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.*
- 6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones.*
- 7. Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía.*

El artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece:

*Atribuciones.- Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...)*

- 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.*

El artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece:

*Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que*

estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El artículo 11 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

*Requisitos para la postulación.- Para la selección y designación de las y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:*

- 1 Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política;
- 2 Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; y,
- 3 Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencia jurídicas por un lapso mínimo de diez (10) años.

El artículo 12 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

*Prohibiciones e inhabilidades.- Además de las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público, no podrá postularse para ser jueza o juez principal o suplente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, quien:*

- 1 Sea candidato a cargos de elección popular; y,
- 2 Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo;

*La o el postulantes acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades señaladas, mediante declaración juramentada ante Notario Público, en el formato único publicado en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*En caso de postulantes residentes en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia.*

El artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

*Convocatoria.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en el portal web institucional y a través de una cadena nacional de radio y televisión.*

*Las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.*

*Una vez transcurrido el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se terminará el período para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto de los indicados.*

El artículo 17 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

*Documentos que conforman el expediente.- La o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación de respaldo debidamente certificada:*

1. *Formulario de postulación;*
2. *Hoja de vida;*
3. *Carta de exposición de motivos que justifiquen su postulación;*
4. *Declaración juramentada, otorgada ante Notario y/o Cónsul, respecto de lo siguiente:*
  - a. *Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables, conforme lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.*
  - b. *Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.*
  - c. *No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo, establecido en el artículo 12 de este Reglamento.*
  - d. *Autorización expresa para acceder a los datos de carácter personal de la o el postulante, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos.*
5. *Documentación que acredite el ejercicio profesional como abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en Ciencias Jurídicas, por un lapso mínimo de diez años; y,*
6. *Documentación de respaldo de méritos*

*La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su inmediata descalificación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.*

*No se considerará el formulario y demás documentos que contengan añadiduras, enmiendas o tachones presentado por la o el postulante de conformidad con el instructivo pertinente.*

## CUADRO DE POSTULANTES

#	REGISTRO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	PROVINCIA
1	20	1706784723	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	MASCULINO	PICHINCHA
2	62	1802321404	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	MASCULINO	PICHINCHA
3	41	0501307185	SERGIO MARCELO	ARIAS QUEVEDO	MASCULINO	PICHINCHA
4	15	1711719896	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	FEMENINO	PICHINCHA
5	33	0502537004	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	FEMENINO	COTOPAXI
6	32	1704237989	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	MASCULINO	PICHINCHA
7	21	1707392302	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	MASCULINO	PICHINCHA
8	45	1711970937	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE	MASCULINO	PICHINCHA
9	36	1704197324	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	MASCULINO	PICHINCHA
10	55	1712746567	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	FEMENINO	PICHINCHA
11	63	0903790707	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	MASCULINO	SANTA ELENA
12	58	1709787988	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	FEMENINO	PICHINCHA
13	40	0103653879	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	MASCULINO	AZUAY
14	31	1103379184	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	FEMENINO	PICHINCHA
15	9	0903113918	LUIS FERNANDO	FIALLOS SOLÁ	MASCULINO	GUAYAS
16	42	1709981581	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ	MASCULINO	PICHINCHA
17	29	0102636792	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	FEMENINO	AZUAY
18	44	1711310373	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	MASCULINO	PICHINCHA
19	46	1708532377	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	MASCULINO	PICHINCHA
20	28	0502017379	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	MASCULINO	PICHINCHA
21	50	0300916095	PAUL MANUEL	IÑIGUEZ RIOS	MASCULINO	AZUAY
22	49	0501538870	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	MASCULINO	PICHINCHA
23	8	0905993978	OSCAR RUBÉN	MURILLO LUNA	MASCULINO	GUAYAS
24	52	1709223620	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	MASCULINO	PICHINCHA
25	51	0602270431	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	MASCULINO	CHIMBORAZO
26	48	1002625844	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	FEMENINO	PICHINCHA
27	69	1803461076	VERONICA DAYANA	ROMERO ANDRADE	FEMENINO	TUNGURAHUA
28	59	0102210069	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	MASCULINO	AZUAY
29	13	0911407344	JULIO CESAR	RUIZ VACA	MASCULINO	GUAYAS
30	67	0103580866	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	FEMENINO	PICHINCHA
31	30	1200233912	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	MASCULINO	LOS RIOS
32	38	0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	FEMENINO	GUAYAS
33	61	1713280426	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	MASCULINO	PICHINCHA
34	56	0400633558	GUSTAVO EFRAIN	ALVAREZCABRERA	MASCULINO	PICHINCHA

21

35	68	1801579762	MARCELO OSWALDO	ROMERO HERRERA	MASCULINO	TUNGURAHUA
36	5	0909220873	EMILIO HORACIO	VALENCIA COROZO	MASCULINO	ESMERALDAS
37	43	1707263768	LORGIO PATRICIO	VALENZUELA MENA	MASCULINO	PICHINCHA
38	47	1710675545	DORIS ANDREA	VILLALOBOS GRAY	FEMENINO	GUAYAS

**CUADRO DE POSTULANTES ADMITIDOS-AS**

#	REGISTRO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	PROVINCIA
1	20	1706784723	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	MASCULINO	PICHINCHA
2	62	1802321404	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	MASCULINO	PICHINCHA
3	41	0501307185	SERGIO MARCELO	ARIAS QUEVEDO	MASCULINO	PICHINCHA
4	15	1711719896	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	FEMENINO	PICHINCHA
5	33	0502537004	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	FEMENINO	COTOPAXI
6	32	1704237989	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	MASCULINO	PICHINCHA
7	21	1707392302	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	MASCULINO	PICHINCHA
8	45	1711970937	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE	MASCULINO	PICHINCHA
9	36	1704197324	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	MASCULINO	PICHINCHA
10	55	1712746567	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	FEMENINO	PICHINCHA
11	63	0903790707	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	MASCULINO	SANTA ELENA
12	58	1709787988	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	FEMENINO	PICHINCHA
13	40	0103653879	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	MASCULINO	AZUAY
14	31	1103379184	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	FEMENINO	PICHINCHA
15	9	0903113918	LUIS FERNANDO	FIALLOS SOLÁ	MASCULINO	GUAYAS
16	42	1709981581	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ	MASCULINO	PICHINCHA
17	29	0102636792	PATRICIA ELIZABETH	GUAICHA RIVERA	FEMENINO	AZUAY
18	44	1711310373	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	MASCULINO	PICHINCHA
19	46	1708532377	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	MASCULINO	PICHINCHA
20	28	0502017379	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	MASCULINO	PICHINCHA
21	50	0300916095	PAUL MANUEL	IÑIGUEZ RIOS	MASCULINO	AZUAY
22	49	0501538870	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	MASCULINO	PICHINCHA
23	8	0905993978	OSCAR RUBÉN	MURILLO LUNA	MASCULINO	GUAYAS
24	52	1709223620	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	MASCULINO	PICHINCHA
25	51	0602270431	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	MASCULINO	CHIMBORAZO
26	48	1002625844	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	FEMENINO	PICHINCHA
27	69	1803461076	VERONICA DAYANA	ROMERO ANDRADE	FEMENINO	TUNGURAHUA
28	59	0102210069	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	MASCULINO	AZUAY
29	13	0911407344	JULIO CESAR	RUIZ VACA	MASCULINO	GUAYAS
30	67	0103580866	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	FEMENINO	PICHINCHA
31	30	1200233912	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	MASCULINO	LOS RIOS

32	38	0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	FEMENINO	GUAYAS
33	61	1713280426	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	MASCULINO	PICHINCHA

**CUADRO DE POSTULANTES NO - ADMITIDOS-AS**

#	REGISTRO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	PROVINCIA	ADMISIBILIDAD
1	56	0400633558	GUSTAVO EFRAIN	ALVAREZ CABRERA	MASCULINO	PICHINCHA	NO ADMITIDO
2	68	1801579762	MARCELO OSWALDO	ROMERO HERRERA	MASCULINO	TUNGURAHUA	NO ADMITIDO
3	5	0909220873	EMILIO HORACIO	VALENCIA COROZO	MASCULINO	ESMERALDAS	NO ADMITIDO
4	43	1707263768	LORGIO PATRICIO	VALENZUELA MENA	MASCULINO	PICHINCHA	NO ADMITIDO
5	47	1710675545	DORIS ANDREA	VILLALOBOS GRAY	FEMENINO	GUAYAS	NO ADMITIDO

**CAUSAS DE NO ADMISIÓN:**

**POSTULANTE NO. 56**

**ALVAREZ CABRERA GUSTAVO EFRAIN**

No cumple con lo establecido en el numeral 3 del Art. 11 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Título emitido por la Universidad Central del Ecuador, el 26 de enero del 2007.

**POSTULANTE NO. 68**

**ROMERO HERRERA MARCELO OSWALDO**

No cumple con lo establecido en el numeral 3 del Art. 11 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Título emitido por la Universidad Técnica Particular de Loja, el 11 de junio del 2007; adicionalmente no cumple con el Art. 18 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en lo referente a la presentación de la documentación de respaldo debidamente certificada.

**POSTULANTE NO. 5**

**VALENCIA COROZO EMILIO HORACIO**

No cumple con lo establecido en el numeral 3 del Art. 11 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Título emitido por la Universidad Metropolitana el 05 de julio de 2007.



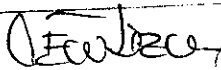
**POSTULANTE No. 43****LORGIO PATRICIO VALENZUELA MENA**

Según el Art. 12 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con las prohibiciones establecidas en el Art. 9 de la LOSEP contrastado con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo N° CIWEB4080677, con un tipo de impedimento "deudores a entidades del sector público" institución que reporta Servicio de Rentas Internas.

**POSTULANTE NO. 47****VILLALOBOS GRAY DORIS ANDREA**

No cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 17 del Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo establecido en la convocatoria del concurso publicada el 06 de junio de 2016, respecto a la presentación de Carta exposición de motivos.

Quito, 4 de julio de 2016



Lcda. Elizabeth Bermeo Peralta

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ab. Jorge Almeida Norat

SERETARIO DE LA COMISIÓN

22

0000015